INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA
Nº CMP-MC-04-2025

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SOPORTE OPERATIVO NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA DURANTE LA VIGENCIA 2025 "

PEREIRA,RISARALDA

MAYO DE 2025

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

El **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, realiza invitación a quienes deseen formular oferta en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

1. 1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Concejo municipal de Pereira convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co , para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1. 2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co , por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá mediante mensaje comunicarse con la Corporación.

1. 3. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

contacto para los casos de indisponibilidad que ocurra en el presente Procesos de Contratación es: juridica@concejopereira.gov.co

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES

2. 1. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS OFERENTES.

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en la presente invitación pública, por lo que se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso:

• Leer detenida y cuidadosamente la presente invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
• Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.
• Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
• Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite esta invitación pública, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.
• Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente documento de Invitación Pública fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

• Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
• Tener en cuenta que la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán, cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.
• Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Corporación a verificar toda la información que en ella suministren, por lo que el Concejo municipal de Pereira se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
• La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el Concejo, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.
• En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, ésta debe estar debidamente autorizada. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
• La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
• La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa,

compatible y adecuada y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

3. 1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE SOPORTE OPERATIVO NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA DURANTE LA VIGENCIA 2025"

3. 2. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO DE UPS DE 60 KVA TRIFASICA-IDENTIFICACION DE ESTADO ACTUAL, VERIFICACION DE VOLTAJES DE ENTRADA Y SALIDA, VERIFICACION DEL ESTADO BANCO DE BATERIAS, REVISION DE LOG HISTORICOS DE EVENTOS, COMPROBACION DE VALORES DE VARIABLES ELECTRICAS, LIMPIEZAS INTERNAS, LIMPIEZAS EXTERNAS, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSOR, RECTIFICADOR, PRUEBAS DE BATERIAS MEDIANTE TRABAJO EN MODO INVERSOR, COMPORBACION DE TRABAJO DEL CARGADOR DE BATERIAS. VERIFICACION DE VENTILADORES, VERIFICACION DE CONECTRORES EN TARJETAS	**1**

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

	ELECTRONICAS, VERIFICACION DE TORNILLERIA EN BORNERAS. INCLUYE CAMBIO DE BATERIAS 12V - 17AH	
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA DE 40 KVA, VERIFICACIÓN DE ESTADO ACTUAL, EVALUACION BATERIA , CARGADOR, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EVALUACION DE ALTERNADOR, CAMBIO DE ACEITE, CARGA DE COMBUSTIBLE, CAMBO DE FILTROS AIRE, COMBUSTIBLE, CAMBIO DE BATERIA	**1**
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12 K BTU, LIMPIEZAS DE FILTROS EN EQUIPO MANEJADORA, LIMPIEZAS DE DESAGUES Y BOMBA DE CONDENSADO, EVALUACION DE RODAMIENTOS EN VENTILAOR DE MANEJADORA, VERIFICACION DE TEMPERATURAS DE CIERRE Y APERTURA, VERIFICACION DE FLUJO DE AIRE, VERIFICACION DE PRESIONES EN TUBERIA; REVISION DE EQUIPO CONDENSADOR, LIMPIEZAS DE SERPENTINES, LIMPIEZAS DE VENTILADORES, REVISION DE TUBERIAS, ACOPLES Y REAPRETE DE TUERCAS, VERIFICAICONES DE VIBRACIONES, VERIFICACIONES DE ANLCLAJES Y AISLANTES DE RUIDO.	**4**
SERVICIO	MANTENIMIENTO DE AIRES	**2**

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

TÉCNICO	ACONDICIONADOS DE 24 K BTU	
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 36 K BTU	**1**
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 60 K BTU	**1**
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CCTV COMPUESTO POR: 2 EQUIPOS ANALOGOS DE 16 SALIDAS. INCLUYE IMPLEMENTACION A TODO COSTO 1 CAMARA EN PUNTO CIEGO, CAMBIO DE 6 TRASDUCTORES O VIDEO BALUM EN CAMARAS QUE PRESENTAN INTERFERENCIA O RUIDO, EXTENDER USB	**1**
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE HIDROFLOW (INCLUYE TANQUES Y CAMBIO DE LLAVE)	**1**
SERVICIO TÉCNICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO: 1 CON TORNIQUETE (INCLUYE VIDRIO TEMPLADO DE 1X1 CON INSTALACIÓN) Y 1 SIN TORNIQUETE	**1**

3. 3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC, del presente proceso de selección, son:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101511	Aires Acondicionados
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

46171610	Cámaras de seguridad
39121004	Unidades de suministro de energía.
72151702	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado
72154056	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3. 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3. 4. 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato el manejo ambientalmente responsable de los residuos tecnológicos generados o recolectados en el marco de la prestación del servicio de mantenimiento en cumplimiento de los principios de Green IT y las disposiciones ambientales vigentes. **2.** El mantenimiento deberá realizarse dentro del horario laboral establecido por la Corporación y conforme a la programación acordada con la supervisión del contrato. **3.** Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los insumos para la ejecución del mantenimiento correctivo que incluye las reparaciones necesarias. **4.** El proveedor deberá llevar un registro detallado de cada intervención realizada, el cual incluirá un diagnóstico del estado de los sistemas, evidencias fotográficas del antes y después del mantenimiento, y un informe técnico que permita identificar con precisión el estado de los componentes intervenidos, especificando cuáles se encuentran en buen estado, cuáles presentan deterioro y cuáles requieren reemplazo total. 5. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones de calidad, de los elementos que se usan en los mantenimientos e implementos que deberán entregar de acuerdo con el contrato celebrado. **5.** Deberá contar y entregar cuando se le solicite las fichas técnicas de los elementos contratados. **6.**El contratista garantizará la ejecución de todas las correcciones necesarias, así como el suministro y/o reemplazo de los productos o piezas que se encuentren faltantes, defectuosos, deteriorados o que no cumplan con los estándares de calidad, durante la prestación del servicio de mantenimiento. Estas acciones deberán realizarse de manera oportuna y conforme a los requerimientos que le efectúe el supervisor del contrato.

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

3. 4. 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato (comunicación de aceptación de la oferta), el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** El contratista deberá suministrar en el tiempo que le señale el supervisor las cantidades y elementos requeridos, en la carrera 6 No. 21-62 sede Concejo municipal de Pereira. **4.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **5.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7.** Generar y presentar la factura de venta o documento equivalente por el servicio prestado, detallando el insumo entregado, la cantidad y fecha. **8.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.**9.**Durante la vigencia contractual del año 2025, el proveedor prestará soporte técnico únicamente cuando sea requerido, frente a los sistemas previamente intervenidos por la empresa. La atención se realizará en casos urgentes, previa solicitud expresa por parte de la entidad contratante.

3. 4. 3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

3. 5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra señalado en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA del Concejo municipal de Pereira para la vigencia 2025, debidamente publicado en SECOP II y en la web de la Corporación.

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

3. 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: "*Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)*."

Por su parte, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 142 de 2023, establecen las reglas que deben seguirse en esta clase de modalidad.

Ahora bien, se tiene que mediante Resolución No. 002 del 08 de enero de 2025 el Concejo Municipal de Pereira señalo que "*Será de mínima cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($39.858.000)".***

Por tanto, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar; es igual o inferior a la suma de ***TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.746.211 COP),*** la modalidad de selección será "mínima cuantía".

3. 7. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA: Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, Para efectos de limitar el proceso, la entidad en el caso que existan dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES para cerrar el presente proceso a su participación, con el ánimo de fomentar su intervención en este tipo de compras, podrá quedar limitado a recepcionar propuestas de mipymes, las cuales deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 19932, la Ley 1474 de 20113, artículo 31 de la Ley 1778 de 20164, y demás normas

concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 20035, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

3. 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del contrato corresponde a la suma de ***TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.746.211 COP).*** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto al consumo, las retenciones y todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Es de resaltar que los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del Contratista, el Concejo municipal de Pereira hará las retenciones y deducciones aplicables al caso:

CONCEPTO	HECHO GENERADOR	PORCENTAJE
Estampilla Pro adulto mayor	Contratos servicios y suministro superiores a 15 SMLMV	2% del valor total del contrato
Estampilla Procultura		1,5% del valor total del contrato

El valor del contrato será el del presupuesto oficial, no obstante, la Corporación se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán o no agotar, dependiendo esto de que los productos que se requieran sean real y efectivamente suministrados por el contratista a la Corporación durante el plazo de ejecución del contrato.

Así mismo, el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta y/o en el valor en el valor final originado en el proceso de contratación, **CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS** este será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

El valor de los precios techo para cada ítem se tomó del siguiente estudio de mercado que justifica el valor de los ítems a contratar, así:

CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN**	COTIZACIÓN 1 Sai & Redes	COTIZACIÓN 2 Computienda	COTIZACIÓN 3 SUMATECH	VALOR UNITARIO PROMEDIO (PRECIO TECHO)

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

1	MANTENIMIENTO DE UPS DE 60 KVA TRIFASICA-IDENTIFICACION DE ESTADO ACTUAL, VERIFICACION DE VOLTAJES DE ENTRADA Y SALIDA, VERIFICACION DEL ESTADO BANCO DE BATERIAS, REVISION DE LOG HISTORICOS DE EVENTOS, COMPROBACION DE VALORES DE VARIABLES ELECTRICAS, LIMPIEZAS INTERNAS, LIMPIEZAS EXTERNAS, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSOR, RECTIFICADOR, PRUEBAS DE BATERIAS MEDIANTE TRABAJO EN MODO INVERSOR, COMPORBACION DE TRABAJO DEL CARGADOR DE BATERIAS. VERIFICACION DE VENTILADORES, VERIFICACION DE CONECTRORES EN TARJETAS ELECTRONICAS, VERIFICACION DE TORNILLERIA EN BORNERAS. INCLUYE CAMBIO DE BATERIAS 12V - 17AH	$13.153.070	$ 12.823.440	$ 13.086.311	$13.020.940,33
1	MANTENIMIENTO DE PLANTA ELECTRICA DE 40 KVA, VERIFICACIÓN DE ESTADO ACTUAL, EVALUACION BATERIA , CARGADOR, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EVALUACION DE ALTERNADOR, CAMBIO DE ACEITE, CARGA DE COMBUSTIBLE, CAMBO DE FILTROS AIRE, COMBUSTIBLE, CAMBIO DE BATERIA	$ 6.095.180	$ 5.941.670	$ 6.062.812	$6.003.221
4	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12 K BTU, LIMPIEZAS DE FILTROS EN	$ 1.399.440	$ 1.360.408	$ 1.382.780	$1.380.876

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

	EQUIPO MANEJADORA, LIMPIEZAS DE DESAGUES Y BOMBA DE CONDENSADO, EVALUACION DE RODAMIENTOS EN VENTILAOR DE MANEJADORA, VERIFICACION DE TEMPERATURAS DE CIERRE Y APERTURA, VERIFICACION DE FLUJO DE AIRE, VERIFICACION DE PRESIONES EN TUBERIA; REVISION DE EQUIPO CONDENSADOR, LIMPIEZAS DE SERPENTINES, LIMPIEZAS DE VENTILADORES, REVISION DE TUBERIAS, ACOPLES Y REAPRETE DE TUERCAS, VERIFICAICONES DE VIBRACIONES, VERIFICACIONES DE ANLCLAJES Y AISLANTES DE RUIDO.				
2	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24 K BTU	$ 1.047.200	$ 1.020.068	$ 1.036.014	$1.043.427
1	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 36 K BTU	$ 785.400	$ 765.051	$ 776.713	$775.721
1	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 60 K BTU	$ 959.140	$ 935.102	$ 949.620	$947.954
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CCTV COMPUESTO POR: 2 EQUIPOS ANALOGOS DE 16 SALIDAS. INCLUYE IMPLEMENTACION A TODO COSTO 1 CAMARA EN PUNTO CIEGO, CAMBIO DE 6 TRASDUCTORES O VIDEO BALUM EN CAMARAS QUE PRESENTAN INTERFERENCIA O RUIDO, EXTENDER USB	$ 4.833.780	$ 4.712.400	$ 4.784.871	$4.777.017
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE HIDROFLOW (INCLUYE TANQUES Y CAMBIO DE LLAVE)	$ 4.506.530	$ 4.392.885	$ 4.459.882	$4.453.099
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO: 1 CON TORNIQUETE	$ 3.356.990	$ 3.272.500	$ 3.339.378	$3.322.956

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

	(INCLUYE VIDRIO TEMPLADO DE 1X1 CON INSTALACIÓN) Y 1 SIN TORNIQUETE				
	TOTAL				**$35.746.211.**

3. 10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, utilizando las siguientes secciones: i. "Mensajes" y ii. "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el Concejo municipal de Pereira dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

3. 11. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3. 11. 1. INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación Pública, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOPII, https://community.secop.gov.co , el cual está compuesto por:

• La invitación a Participar SECOP II: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y Proveedores.
• El documento denominado INVITACIÓN PÚBLICA, los formatos y demás anexos del mismo.

3. 11. 2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA, RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y LIMITACIÓN A MIPYMES

El Concejo municipal de Pereira recibirá las observaciones y dará respuestas a las mismas de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

Por su parte, hasta la fecha prevista en el cronograma, los interesados podrán solicitar limitar la invitación pública a MIPYMES Colombiana atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

Para efectos de solicitar la limitación, el interesado deberá enviar MENSAJE a la Corporación a través de la plataforma SECOP II, indicando su deseo que la invitación sea limitada a MIPYMES, y adjuntará en dichos mensajes los documentos que acrediten su condición de MIPYMES atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021). Tal como se indicó de manera precedente.

En el caso que se presenten, por lo menos dos (2) MIPYMES solicitado la limitación, la Corporación dejará la constancia respectiva y por tanto solo podrán presentar oferta las MIPYMES nacional, departamental o municipal según el caso, siendo causal de rechazo el hecho que con la presentación de las ofertas no se acredite la condición de MIPYME del proponente.

NOTA: En caso que se limite la invitación pública, el proponente deberá cargar los documentos que acrediten su condición de MIPYMES atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) en la sección "Cuestionario" del SECOP II.

3. 11. 3. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

El Concejo municipal de Pereira, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el

plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Corporación lo considere conveniente.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente proceso, esto es, un día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el Concejo municipal de Pereira en relación con la Invitación Pública formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

3. 11. 4. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará una "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

3. 11. 5. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo municipal de Pereira designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

3. 10. 6. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el Concejo municipal de Pereira, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, el Concejo municipal de Pereira podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "MENSAJES" de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El precio es el único factor de selección, por lo que una vez revisadas las ofertas económicas, se adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todos los criterios exigidos por la Corporación y que oferte el menor precio.

El oferente realizará su propuesta económica respecto a cada Producto (**Todos los valores unitarios de la propuesta presentada deben contener IVA atendiendo el régimen de cada proponente**), teniendo presente el promedio de precios frente a los servicios que el Concejo municipal de Pereira busca adquirir, tal como se estableció en el presupuesto.

El valor ofertado, tendrá efectos de calificación y comparación de ofertas, por lo anterior cada valor unitario y total no podrá superar el PRECIO TECHO establecido en

el presupuesto. Así las cosas, si alguno de los precios ofertados por item supera el valor techo señalado por la Corporación, será causal de rechazo de toda la propuesta.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta, podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Corporación hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, por cuanto será una causal de rechazo conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2021

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Concejo municipal de Pereira lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Los registros mercantiles y certificados de existencia y representación deben encontrarse renovados a 2025, en caso que no se encuentren renovados la oferta será rechazada (este requisito es insubsanable).

3. 11. 7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten el factor de escogencia que es el

PRECIO, deberán ser solicitados por el concejo municipal y deberán ser entregados por los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

3. 11. 8. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de evaluación serán publicadas de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de invitación a participar. Las presentadas por fuera de dicho término se tramitarán como derecho de petición.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

3. 11. 9. DE LA PROPUESTA

3. 11. 9. 1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el la INVITACIÓN PÚBLICA, y en los ESTUDIOS PREVIOS. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar la Invitación a participar, todos los documentos y anexo de condiciones contractuales.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3. 11. 9. 2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la

fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente[1].

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Concejo municipal de Pereira, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una Carta de Presentación, con la información del **(formato 1)** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3. 11. 9. 3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3. 11. 9. 4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleva la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3. 11. 10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo municipal de Pereira aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en la plataforma SECOP II.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

3. 11. 11. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso se podrá declarar desierto cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

3. 12. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II.

3. 13. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza, las características del contrato y de las partes contratantes y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA con NIT número 816.002.478 considera conveniente que el futuro contratista constituya garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

a) Cumplimiento por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) Calidad del servicio por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Contratista deberá cargar la Garantía en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

3. 14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Corporación en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del Contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

3. 15. FORMA DE PAGO

El pago al contratista se efectuará mediante actas parciales, previa radicación en debida forma de la respectiva factura, el informe de actividades y los demás documentos exigidos contractualmente. El desembolso estará sujeto a la expedición

de la constancia de recibo a satisfacción, suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. 16. GASTOS

Los gastos que se causen con motivo de la legalización de la aceptación de la oferta serán por cuenta del CONTRATISTA.

3. 17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se pretende celebrar corresponde a 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal del año 2025.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4. 1. REQUISITOS HABILITANTES

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Anexo correspondiente. **(Formato 1)**

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE): Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social está relacionado con relacionado con actividades de catering ó

gastronómicas ó de preparación de alimentos y bebidas ó suministro de comida de tal manera que permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL: Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación

Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

f. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación; deberán encontrarse plenamente identificados y en firme las calidades de representante legal y de revisoría fiscal dado el caso, al momento del cierre de la convocatoria.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la -DIAN.

h. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la

Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

i. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

j. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

k. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

l. CERTIFICADO ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; se verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre inhabilitado por este tipo de conductas.

m. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

n. LIBRETA MILITAR (PERSONA NATURAL): Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

o. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

p. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada, incluyendo en esta la experiencia que pretende hacer valer dentro del proceso de contratación.

q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente diligenciará el formato del proceso con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. **(Formato 3)**

r. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Deberá aportarse para los proponentes persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda.

4. 2. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos así: a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. c) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los documentos de constitución de consorcio y Unión temporal que cumplan con los lineamientos legales y los establecidos en la presente invitación.

a. Capacidad de las Personas naturales:
Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

b. Capacidad de las Personas jurídicas:
La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. Estos requisitos aplican para cada uno de los miembros del proponente plural.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales

de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

c. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 para convalidar este criterio se debe aportar:

- **Participación de más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Cuando Aplique)

- **50% de empleos a nivel directivo:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Cuando Aplique).

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- **Persona natural mujer y ejercicio de actividades comerciales a través de establecimiento de comercio** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Asociaciones y cooperativas- más del 50% de asociados sean mujeres**

Certificación expedida por el representante legal. La participación debe corresponder a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

d. MiPymes en el sistema de compras públicas.

Con el propósito de otorgar aspectos diferenciales a las pequeñas y medianas empresas en el sistema de compra pública, los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En dicho sentido, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

4.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

4.3.1. Establecimiento de comercio: El proponente debe acreditar tener un establecimiento de comercio en el municipio de Pereira que permita cumplir el objeto contractual.

4.3.2. Permanencia en el mercado

El oferente deberá acreditar que cuenta con una permanencia mínima de un (5) años en el mercado, con el fin de asegurar la calidad del servicio que será prestado y la permanencia del mismo durante el lapso de ejecución del contrato, esta condición se

acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la empresa, verificando la fecha de matrícula.

4.3.3. Personal certificado: El proponente acreditará la experiencia y certificaciones técnicas del personal requerido en mantenimiento de UPS, aires acondicionados y sistemas CCTV.

- Un (1) técnico electricista o eléctrico, personal certificado técnicamente en una marca reconocida de UPS,con experiencia en mantenimiento de UPS mínima de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.
- Un (1) técnico electrónico, eléctrico o electricista, personal certificado técnicamente en una marca reconocida de Aires acondicionados, con experiencia en mantenimiento de aire acondicionado mínima de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.
- Un (1) tecnólogo en diseño de sistemas informáticos , eléctrico, electrónicos o áreas afines, certificado técnicamente en una marca reconocida de Cámaras de CCTV, con experiencia en mantenimiento de sistemas CCTV mínima de dos (2) años, contados desde la expedición de su diploma o acta de grado.

Adicionalmente, deberá diligenciar el **(Formato 4)**, correspondiente al compromiso del personal certificado, en el cual se conste que prestarán el servicio para la corporación y acompañarán la ejecución del contrato.

4.4. Experiencia

Los oferentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de una (1) certificación o acta de liquidación de contrato ejecutado al 100% al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y esté relacionado con actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electricos o electronicos.

La certificación presentada deberá corresponder a un contrato ejecutado a satisfacción, sin imposición de multas ni incumplimientos, y su valor deberá sumar al menos el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

4.4.1. Experiencia emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes:

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes acreditarán la experiencia con máximo dos (02) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de catering ó gastronómicas ó de preparación de alimentos y bebidas ó suministro de comida. El valor de Dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Siempre que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, tal como ya se indicó de manera precedente.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Corporación a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada:

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, auto certificaciones, ni cuentas de cobro. La Corporación se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas validas, deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Cargo desempañado de quien firma el certificado

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

4. 5. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

No se requiere verificar la capacidad financiera de los oferentes, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio, en concordancia con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA

5. 1. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el Concejo municipal de Pereira, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Concejo municipal de Pereira tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido IVA incluido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, no sobrepase el precio techo y satisfaga las necesidades de la Corporación.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Concejo municipal de Pereira tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido de la sumatoria de los alimentos a razón de una cantidad para cada ítem, resaltando que se adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto por tratarse de precios unitarios fijos, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, no supere el precio techo y satisfaga las necesidades de la Corporación. (**Todos los valores corresponderá al precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos atendiendo el régimen tributario del proponente; concepto C – 059 de 2021 de CCE, el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas**), teniendo presente el siguiente promedio de precios frente a la totalidad de los productos busca adquirir:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO (PRECIO TECHO)

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717
juridica@concejopereira.gov.co
www.concejopereira.gov.co

1	MANTENIMIENTO DE UPS DE 60 KVA TRIFASICA-IDENTIFICACION DE ESTADO ACTUAL, VERIFICACION DE VOLTAJES DE ENTRADA Y SALIDA, VERIFICACION DEL ESTADO BANCO DE BATERIAS, REVISION DE LOG HISTORICOS DE EVENTOS, COMPROBACION DE VALORES DE VARIABLES ELECTRICAS, LIMPIEZAS INTERNAS, LIMPIEZAS EXTERNAS, VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO DE INVERSOR, RECTIFICADOR, PRUEBAS DE BATERIAS MEDIANTE TRABAJO EN MODO INVERSOR, COMPORBACION DE TRABAJO DEL CARGADOR DE BATERIAS. VERIFICACION DE VENTILADORES, VERIFICACION DE CONECTRORES EN TARJETAS ELECTRONICAS, VERIFICACION DE TORNILLERIA EN BORNERAS. INCLUYE CAMBIO DE BATERIAS 12V - 17AH	$13.020.940,33
1	MANTENIMIENTO DE PLANTA ELECTRICA DE 40 KVA, VERIFICACIÓN DE ESTADO ACTUAL, EVALUACION BATERIA , CARGADOR, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, EVALUACION DE ALTERNADOR, CAMBIO DE ACEITE, CARGA DE COMBUSTIBLE, CAMBO DE FILTROS AIRE, COMBUSTIBLE, CAMBIO DE BATERIA	$6.003.221
4	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12 K BTU, LIMPIEZAS DE FILTROS EN EQUIPO MANEJADORA, LIMPIEZAS DE DESAGUES Y BOMBA DE CONDENSADO, EVALUACION DE RODAMIENTOS EN VENTILAOR DE MANEJADORA, VERIFICACION DE TEMPERATURAS DE CIERRE Y APERTURA, VERIFICACION DE FLUJO DE AIRE, VERIFICACION DE PRESIONES EN TUBERIA; REVISION DE EQUIPO CONDENSADOR, LIMPIEZAS DE SERPENTINES, LIMPIEZAS DE VENTILADORES, REVISION DE TUBERIAS, ACOPLES Y REAPRETE DE TUERCAS, VERIFICAICONES DE VIBRACIONES, VERIFICACIONES DE ANLCLAJES Y AISLANTES DE RUIDO.	$1.380.876
2	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24 K BTU	$1.043.427
1	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 36 K BTU	$775.721
1	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 60 K BTU	$947.954
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CCTV COMPUESTO POR: 2 EQUIPOS ANALOGOS DE 16 SALIDAS. INCLUYE IMPLEMENTACION A TODO COSTO 1 CAMARA EN PUNTO CIEGO, CAMBIO DE 6 TRASDUCTORES O VIDEO BALUM EN CAMARAS QUE PRESENTAN INTERFERENCIA O	$4.777.017

	RUIDO, EXTENDER USB	
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE HIDROFLOW (INCLUYE TANQUES Y CAMBIO DE LLAVE)	$4.453.099
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO: 1 CON TORNIQUETE (INCLUYE VIDRIO TEMPLADO DE 1X1 CON INSTALACIÓN) Y 1 SIN TORNIQUETE	$3.322.956
	TOTAL	**$35.746.211.**

En cumplimiento de lo anterior, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación de la propuesta económica los valores contenidos en el FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA que deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el contratista.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en **números enteros**.

La Corporación no realiza ajustes a las propuestas que presenten decimales y en caso de contener números decimales, la oferta será excluida.

5. 2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), en caso de empate, la Corporación aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentado junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente la participación del proponente.

En el evento que no se logre acreditar con los criterios señalados, se aplicará el siguiente método el de balotas, para lo cual la Corporación, previa citación a los

oferentes empatados, realizará una audiencia pública para el desarrollo del método de desempate, de lo cual dejará un acta.

5. 3. ÚNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido para cada ítem en el estudio de mercado.

5. 4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.

4. Cuando se condicione la propuesta económica.

5. Cuando oferte por encima del valor unitario techo IVA e IPOCONSUMO incluido, establecido por la Corporación de acuerdo al estudio de mercado o sobrepase el presupuesto oficial del proceso.

6. Cuando el proponente en el valor ofrecido supere el valor del presupuesto del proceso.

7. Cuando no cumpla con las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar en SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.

8. Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

10. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales o reportes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Corporación.

11. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por el Concejo municipal de Pereira en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

12. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

14. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

15. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo aquellos casos de indisponibilidad de la plataforma.

16. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

18. Cuando la invitación pública sea limitada a MIPYMES y el proponente no acredite tal condición de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

19. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

6. CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

A continuación, se indica el clausulado que hace parte del documento de aceptación de la oferta:

CLÁUSULA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA. MULTAS. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

CLÁUSULA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

CLÁUSULA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

CLÁUSULA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA. CLÁUSULAS EXORBITANTES. Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas exorbitantes señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLÁUSULA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto,

se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA. SUSPENSIÓN. En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al ordenador del gasto de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

CLÁUSULA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, lo señalado en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

CLÁUSULA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

El Contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso

de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Corporación, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Corporación se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Corporación, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la Corporación incurra por tal motivo.

CLÁUSULA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

CLÁUSULA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA. REGISTRO. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. La Invitación Pública; 3. La propuesta

presentada por EL CONTRATISTA y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA ubicado en la Carrera 6 No. 21-62 Pereira

Para constancia se firma en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).



JOAN MANUEL RÍOS BEDOYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Jessica Paola Perilla Muñoz	Abogado contratista	
Revisado por:	Sandra Vivas Rivillas	Abogado contratista	
Aprobado por:	Nataly Calderón Melo	Abogado contratista	